

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 29339
- Código de verificación: 83768069776
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-585 "SEGUIMIENTO MARINO"

AUTORIZA A MAURICIO ANDRÉS
VALENZUELA ALID PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-016**

FECHA: **06/01/2025**

VISTO: Lo solicitado por Mauricio Andrés Valenzuela Alid, mediante ingreso electrónico Subpesca E-PINV-2024-497, de fecha 13 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2024-585, de fecha 13 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **“SEGUIMIENTO MARINO -PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SOCIBEREN EL DIQUE SOCIBER, COMUNA DE VALPARAISO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, el Decreto Exento Nº 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 332 de 2011, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que Mauricio Andrés Valenzuela Alid, solicitó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una autorización para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“SEGUIMIENTO MARINO -PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SOCIBEREN EL DIQUE SOCIBER, COMUNA DE VALPARAISO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”**.

Que mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase don Mauricio Andrés Valenzuela Alid, R.U.T. N° 14.148.061-8, con domicilio en Lago Todos los Santos N° 394, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico mauricio.ambiental@gmail.com, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“SEGUIMIENTO MARINO -PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SOCIBEREN EL DIQUE SOCIBER, COMUNA DE VALPARAISO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo del estudio, que por la presente resolución se autoriza, consiste en realizar una diagnosis de Macrofauna bentónica de fondo blando (Infauna) en un sistema marino costero.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025 y se desarrollará en el sector de la Bahía de Valparaíso (Dique SOCIBER), comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario el muestreo con retención permanente, contenido en la siguiente matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Poliquetos (<i>Polychaeta</i>)	Draga Van Veen	Draga de 0,1 m2 de mordida tipo Van Veen

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente (Sernapesca), con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- El solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado a la subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser entregado a través del sistema de tramitación electrónico en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- El solicitante será responsable de la presente pesca de investigación.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información señalada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Mauricio Andrés	14.148.061-8	Biólogo Marino	Jefe del proyecto y

Valenzuela Alid			muestreador
-----------------	--	--	-------------

11.- El petitionerio deber dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resoluci3n, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N 461 de 1995, del actual Ministerio de Economa, Fomento y Turismo.

El incumplimiento har incurrir a la titular en el trmino inmediato de la pesca de investigaci3n sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

152- La presente resoluci3n es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deber adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resoluci3n.

14.- La presente resoluci3n podr ser impugnada por la interposici3n del recurso de reposici3n contemplado en el artculo 59 de la Ley N 19.880, ante esta misma Subsecretara y dentro del plazo de 5 das hbiles contados desde la respectiva notificaci3n, sin perjuicio de la aclaraci3n del acto dispuesta en el artculo 62 del citado cuerpo legal y de las demas acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resoluci3n entrar en vigencia en la fecha de la ltima publicaci3n de su texto ntegro en el sitio de dominio electr3nico de esta Subsecretara o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

16.-Transcrbase copia de esta resoluci3n a la Direcci3n General del Territorio Martimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Divisi3n Jurdica de esta Subsecretara.

ANTESE, NOTIFQUESE POR CORREO ELECTR3NICO, PUBLQUESE A TEXTO NTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTR3NICO DE LA SUBSECRETARA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHVESE.